



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 24 de noviembre de 2021

**Sr. Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Lic. Palmieri, Alejandro.  
Su despacho.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" n° 2216, y en referencia a la ley n° 5064, la cual crea en la provincia de Río Negro la figura del Abogado del Niña/o y Adolescente, solicitarle que requiera a la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), lo siguiente:

**Autores:** Chioconni Ramón, Daniela Salzotto, Pablo Barreno, Ignacio Casamiquela, José Luis Berros, Marcelo Mango, María Eugenia Martini, Alejandra Más, Facundo Montecino Odarda, Luis Noale, Gabriela Abraham, María Inés Grandoso, Daniel Belloso.

**PEDIDO DE INFORMES**

1. Informe, respecto a los avances en la implementación y reglamentación de la mencionada Ley N° 5.064, con detalle de:
  - Confección del registro de Abogado del Niño
  - Difusión de la nómina de abogados inscriptos en dicho registro
  - Capacitaciones realizadas sobre el rol del abogado del niño y nuevos paradigmas de infancia
  - Definición de los criterios para brindar la asistencia jurídica y técnica
  - Definición de los criterios para asumir el pago de costas y honorarios en los casos que las familias carezcan de recursos para hacerlo
  - Si hubiera habido intervenciones judiciales, cuál es la cantidad, fuero y objeto de las mismas

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), a pedido de los señores legisladores Antonio Ramón CHIOCCONI, Daniela Silvina SALZOTTO, Pablo Víctor BARRENO, Ignacio CASAMIQUELA, José Luis BERROS, Héctor Marcelo MANGO, María Eugenia MARTINI, María Alejandra MAS, Juan Facundo MONTECINO ODARDA, Luis Angel NOALE, Gabriela Fernanda ABRAHAM, María Inés GRANDOSO y Daniel Rubén BELLOSO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

1. Respecto a los avances en la implementación y reglamentación de la ley n° 5064, detalle:
  - Confección del Registro Provincial de Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes.
  - Difusión de la nómina de abogados inscriptos en ese registro.
  - Capacitaciones realizadas sobre el rol del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes y nuevos paradigmas de infancia.
  - Definición de los criterios para brindar la asistencia jurídica y técnica.
  - Definición de los criterios para asumir el pago de costas y honorarios en los casos en que las familias carezcan de recursos para hacerlo.
  - Si hubieran habido intervenciones judiciales, cuál fue la cantidad, fuero y objeto de las mismas.

VIEDMA, .